**Ofic.410/2018**

**DE03-10/11-2018**

DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de octubre del dos mil dieciocho.

Esta Defensoría, recibió nota de fecha 29 de agosto del 2018; suscrita por las Doctoras: Mercedes Lizeth Gallegos y Ericka López Torres, en la que expresaron: que no están conformes con la resolución del oficio 346/2018, y piden revisión por lo siguiente:

1.- Por considerar que la resolución no fue apegada a Derecho, según el art.3 de la Carta Magna. “Todos somos iguales ante la Ley; que su apreciación en la Resolución, es que se actuó con parcialidad, pues consideran que no se tomó en cuenta las pruebas de descargo que presentaron.

2. Consideran que de lo descrito en los artículos 1 y 4 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, las excluyeron, por no recibir orientación, protección y promoción por parte de la Defensoría.

3. Consideran que se les violentó el principio de Legalidad descrito en el art. 10 literal a), por violentar la carta magna descrita en el art. 3, además el principio de Oficiosidad literal c) del Reglamento”. **Por lo que piden: que revisen, y se retracte de lo resuelto en la mencionada Resolución.**

Y en fecha 30 de agosto del 2018, las mencionadas Doctoras Mercedes Lizeth Gallegos y Ericka López Torres, presentaron escrito en el que piden nuevamente revisión y en el que expresaron: que solicitan el Recurso de Revisión de la resolución final del oficio 346/2018. Ref. **DE03-10/11-2018**, emitida en el caso de la estudiante Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez por las razones siguientes:

1.- Consideran que no vulneraron los Derechos académicos de la estudiante Verónica Lissette Reina Meléndez, ya que: **a)** Entregaron a todos los estudiantes, los instrumentos de evaluación sumativa en el año 2017, que la Dra. Reina Meléndez no se presentó a la entrega de algunas de esas evaluaciones, que en su momento entregaron las actas como prueba a la Defensoría en la que la firma de la Dra. Reina Meléndez no aparece por no haberse presentado ese día. Por lo que consideran que no violentaron el art. 140 literal c) y 148; **b)** Que el art. 143 no corresponde al caso en mención, ya que las actividades de evaluaciones parciales, son calendarizadas desde el inicio del año académico, nunca las realizan con menos de 24 horas entre ellas; **c)** Que no han incumplido el art. 41 literal i), por no corresponder al caso en referencia.

2.- Consideran que las recomendaciones realizadas para ser cumplidas por el Dr. Carlos Eduardo Rivas Salguero; no pueden ser cumplidas, ya que no trabaja con la UES, que trabaja con el Área de Especialidades Médicas; por lo tanto, no tiene ninguna injerencia en asignar docentes para que revisen las evaluaciones de la Dra. Reina Meléndez, por ende, tampoco cuenta con personal adscrito de la UES.

3.- En referencia a las recomendaciones para ser cumplidas como Coordinadoras y facilitadoras del Segundo año de Residencia de Medicina Interna, consideran que han llevado a cabo un proceso integral, continuo sistemático y científico, como lo establece el Programa el cual lo entregaron a los estudiantes al inicio del año académico 2017, el cual busca la constatación de aprendizajes significativos alcanzados por el estudiante, como lo establece el art. 132, para ello en su momento ofrecieron las pruebas pertinentes.

Dicho Recurso de Revisión fue admitido según consta en oficio 383/2018de fecha 03 de septiembre del 2018.

Sobre lo anterior, esta Defensoría, realiza las siguientes consideraciones:

1. Sobre lo expuesto en el **numeral 1),** entendiéndose que lo expresado por las Doctoras: Mercedes Lizeth Gallegos y Ericka López Torres, es que esta Defensoría, no les concedió los Derechos del debido proceso a ambas partes; les expreso que esta Defensoría, actúa estrictamente y apegada al procedimiento descrito en el Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, y en lo que compete a las partes, sobre la notificación de oficios emitidos por esta Defensoría, y audiencias programadas, fueron notificadas, tal y como aparecen los oficios firmados de recibidos, en sus unidades donde laboran. Por lo que no es cierto que esta Defensoría, se haya parcializado en su actuación en el procedimiento realizado en el expediente de Ref. DE03-10/11-2018; en relación a lo que expresan que esta Defensoría, las excluyó de lo descrito en el art. 1 y 4 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, expresarles que el art. 1 del mencionado Reglamento se refiere al Objeto y Funcionamiento del Reglamento en referencia, y el art. 4 se refiere, a las funciones básicas de la Defensoría, respecto de los derechos de los miembros de la UES, y no al procedimiento en sí de la Denuncia; que cuando se refieren al art.10 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, este contempla los principios rectores de la intervención de la Defensoría de los Derechos Universitarios: a) Principio de Legalidad, b) Principio del Mínimo Formalismo y c) Principio de Oficiosidad, principios que no pueden solo ser relacionados, sino que desarrollados, principios que fueron aplicados plenamente en el procedimiento en referencia, por lo que cuando expresan que “sienten que se les violento el principio de legalidad”, deben demostrarlo; pues la expresión “sienten” es subjetivo no objetivo.
2. Sobre lo manifestado en el escrito de fecha 30 de agosto del 2018, suscrito por las mencionadas doctoras, en el cual reiteran que no están conforme con la resolución emitida según oficio 346/2018, en referencia al expediente número **DE03-10/11-2018**, consideran que no violentaron los derechos Académicos de la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez:

Esta defensoría, considera sobre lo expuesto en el numeral **1),** referente a que no violentaron el art.140 literal c) y 148 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES, por considerar que a la Dra. Reina Meléndez le fueron notificada algunas evaluaciones sumativas en el año 2017; que no aparece la firma de la mencionada Dra. Reina Meléndez, por no haberse presentado el día de la entrega de notas. Que, si bien es cierto que en el expediente en referencia hay dos actas de entrega de notas, a fls. 248 y 255, en las cuales no aparece firma de la Dra. Reina Meléndez, y otra acta de entrega de notas en la cual si firma la mencionada doctora de haber escuchado sus notas,no de haber devuelto las papeletas fl.279; también es cierto que los instrumentos evaluativos contemplados en dichas actas no fueron devueltos, ni los instrumentos con los cuales fueron evaluados, las hojas de evaluación mensual de comportamiento, hoja de Evaluación de Seminarios y Presentación de Temas, Hoja de Evaluación de Club de Revistas-(GRAND ROUND), tal como lo expresa el art. 140 literal d) del Reglamento en referencia, lo que le dá el derecho a la mencionada doctora a que le sean devueltos y revisados todos los instrumentos evaluativos no devueltos, por ser el instrumento evaluativo la base para solicitar la revisión, tal y como se detallan en la resolución final; En relación a que **consideran que el art. 143 no corresponde al procedimiento de evaluación, debido a que las evaluaciones son calendarizadas desde el inicio del año académico, y que no han realizado evaluaciones con menos de 24 horas entre ellas;** esta Defensoría, comprobó en el fl. 279, que el día lunes 18 de diciembre 2017, le realizaron los exámenes de suficiencia de Patología Obstétrica y Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos, con lo cual se violentó el art. 143 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES; con relación a que **consideran que no les corresponde dar cumplimiento al art. 41 literal i),** de la Ley Orgánica de la UES, dentro de este articulo entran los procedimientos académicos a los que tienen derecho los estudiantes inscritos en una asignatura y para activarlos realizan trámites administrativos, por lo que es deber del docente realizar lo que en su área les corresponde, tal es el caso de las evaluaciones de exámenes; y con relación a que manifiestan que el Dr. Carlos Eduardo Rivas Salguero; no trabaja con la UES**,** que trabaja con el Área de Especialidades Médicas; por lo tanto, no tiene ninguna injerencia en asignar docentes para que revisen las evaluaciones de la Dra. Reina Meléndez; en relación a este punto se modifica la Resolución Final, en el sentido de que será la **Dra. Teresa Lara de Avilés**, quien deba de darle seguimiento a las recomendaciones por ser la Coordinadora General de Medicina Interna de la Universidad de El Salvador;

y en relación al número 3, que realizaronun proceso integral, continuo sistemático y científico, como lo se establece en el Programa, el cual fue entregado a los estudiantes al inicio del año académico 2017, el cual busca la constatación de aprendizajes significativos alcanzados por el estudiante, como lo establece el art. 132 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES, en el cual en su momento ofrecieron las pruebas pertinentes; esta Defensoría, considera que este punto no aporta elementos que puedan responderse de acuerdo a la Resolución en referencia.

Por tanto, de conformidad al art. 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, en atención al recurso de revisión de la resolución final sobre el expediente DE03-10/11-2018, en la que se declaró con Responsabilidad a las Doctoras: **Mercedes Lizeth Gallegos y Ericka López Torres,** Docentes, de la Facultad de Medicina, de la Universidad de El Salvador, por vulnerar derechos académicos de la estudiante **VERONICA LISSETTE REINA MELENDEZ**; por violación al Derecho de devolución de los instrumentos de evaluación, art.142 literal c), violación al Derecho de revisión, art.148, derecho a realizar una prueba precediendo entre una y otra por lo menos 24 horas, art.143, del Reglamento de la Gestión Académico y Administrativo de la UES; Derecho a ser informados correctamente, art. 41 literal i) de la Ley Orgánica de la UES, Derecho a recibir la enseñanza que corresponde impartir a la UES, de acuerdo con los Planes y Programas de Estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica; y literal a) también de la Ley Orgánica de la UES. En razón de las consideraciones realizadas a los puntos específicos, **SE RESUELVE**: Modifíquese la Resolución final emitida en el oficio 346-2018 de fecha 14 de agosto del 2018; únicamente en el sentido de que será, la **Dra. Teresa Lara de Avilés,** Coordinadora General de Medicina Interna de la UES, quien deba darle seguimiento a las siguientes recomendaciones 1.-Rediseñar los instrumentos evaluativos, que se utiliza en las evaluaciones de los estudiantes de los diferentes niveles de la Especialidad Médica en Medicina Interna, garantizando que éstos cumplan con la normativa universitaria. **2.-** Verificar la labor que realiza el personal docente adscrito al Departamento de Desarrollo Profesional del Hospital Rosales, a fin de que cumplan con los deberes que les impone el artículo 140 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES y **3.-**Realizar las gestiones necesarias a fin de que se asigne Docente responsable y Especialista para que se revisen las evaluaciones realizadas por la Dra. Reina Meléndez en el ciclo II-2017, a efecto de darle cumplimiento a lo que regulan los artículos 132, 138,140 literal e) y 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de éstas recomendaciones dictadas en resolución final, oficio 346-2018 de fecha 14 de agosto del 2018. **CONFIRMASE**, con la modificación realizada, la resolución final emitida el día catorce de agosto del dos mil dieciocho:

Notifíquese y désele seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones como lo establece el art. 22 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES; en un plazo máximo de 30 días hábiles después de notificada la presente resolución.

Mdh. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios.

Oficio No.383/2018.

Ref.DE03-10/11-2018

 Ciudad Universitaria, 03 de septiembre de 2018.

Dra: Mercedes Lizeth Gallegos Pérez

Dra. Ericka G. López Torres

Coordinadoras del segundo año del Programa de Especialidades Médicas en el

Hospital Rosales

Facultad de Medicina

Universidad de El Salvador.

Presente.

Estimadas Doctoras:

Hago de su conocimiento, que con base al Recurso de Revisión, presentado el 29 de agosto del 2018 y ampliado por escrito de fecha 30 de agosto del 2018, en contra de la resolución emitida por esta Unidad en fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho, contenida en oficio número 346/2018, notificada el quince de agosto del presente año, en relación a los hechos contenidos en expediente de referencia DE03-10/11-2018, aperturada por denuncia interpuesta por la Dra. VERONICA LISSETTE REINA MELENDEZ, quien expresó que es estudiante de Especialidad, del Segundo año de Medicina Interna, año 2017;en su contra y por tanto, dentro del análisis respectivo sobre los aspectos legales de tiempo y forma para la admisibilidad del Recurso de Revisión interpuesto por las suscritas, tomando como referencia lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **esta Defensoría de los Derechos Universitarios RESUELVE**: Admítase el Recurso de Revisión interpuesto por la Dra. Mercedes Lizeth Gallegos Pérez y Dra. Ericka G. López Torres, Coordinadoras del segundo año del Programa de Especialidades Médicas en el Hospital Rosales; en contra de la resolución antes mencionada, por cumplir con los requisitos de tiempo y forma, por lo que esta Unidad notificará oportunamente a las partes en el proceso sobre la resolución de dicho Recurso.

Atentamente.

Mdh. Claudia María Melgar de Zambrana.

Defensora de los Derechos Universitarios.

c.c: Denunciante.

 Ciudad Universitaria, 14 de agosto del 2018

Señores(as)

Junta Directiva

Facultad de Medicina

Presente:

Respetables Miembros(as):

**Verónica Lissette Reina Meléndez**, con número de carnet **RM 05038**, estudiante del Segundo año de la Escuela de Pos-grado del Programa de Especialidades Médicas, Medicina Interna, Hospital Nacional Rosales. En base a artículo 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, vengo a interponer **recurso de Apelación,** para ante el Consejo Superior Universitariodel Acuerdo numero: 1142-18, de la sesión ordinaria No.5 de Junta Directiva de la Facultad de Medicina, celebrada el 05 Julio del 2018, el cual me fue notificado el día 10 de agosto del 2018, por causarme agravios.

Fundamento del Recurso:

1.- El acuerdo numero: 1142-18, de la sesión ordinaria No.5 de Junta Directiva de la Facultad de Medicina, celebrada el 05 Julio del 2018, no expresa fundamento legal, porque deniegan las peticiones de Revisiones de las evaluaciones realizadas en el ciclo II-2017, con fecha 3 de enero del 2018, ante el Jefe de Departamento de Desarrollo Profesional y ante la Coordinadora General de Medicina. Simplemente en el literal a) del mencionado acuerdo, expresan que tuvieron a la vista nota del Coordinador General de Especialidades Médicas en la que remite el informe sobre mi caso, desconozco que informe envió el mencionado Coordinador.

2.- Hacen referencia a un escrito en el cual pido a la Coordinación de la Maestría, me permitan repetir el segundo año adhonoren; considero que el haber firmado una nota para repetición de año, no estoy renunciando a mis derechos académicos que me corresponden deacuerdo a la legislación universitaria. La petición de revison de instrumentos evaluativos, que realice el 3 de enero del 218 ante la Jefatura del Departamento de Desarrollo Profesional, solicitud que realice debido al desconocimiento de mis notas, de las cuales obtuve a través de la Oficina de Acceso a la Información, con fecha 16 de febrero del 2018.

3.- Igualmente hacen referencia a otro informe solicitado por Junta Directiva, por la Coordinadora de la Especialidad Médica en Medicina Interna y Coordinadora de Segundo año, relacionado con el escrito presentado por la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez y en el que aclaran las diferentes acciones que tomaron para dar a conocer las notas de los estudiantes de la Especialidad Médica en Medicina Interna incluida mis solicitudes y como atendieron las peticiones que en su momento fueron realizadas por la Dra. Reina y manifiestan que la estudiante tuvo conocimiento de sus notas y realizo las actividades programadas correspondientes al segundo año de la Especialidad; lo expresado por Junta Directiva, me deja en inseguridad Jurídica, dado que no expresan o detallan a los instrumentos a los que se refieren, que han sido revisados, o los elementos específicos en los que fue fundada su denegatoria; únicamente se limitan a expresar que deniegan mi petición con base a informes, informes que desconozco, de los cuales pueden ser incorrectos, ya que todo lo que he mencionado en mi petición de revisión, entregada ante Junta Directiva, puedo probarlo, pues tengo la copia de mi expediente académico en el cual se me entrego todo lo correspondiente a mis evaluaciones sumativas realizadas en el año 2017.

Por lo que considero con base al art. 2 y 18 de la Constitución de la Republica, 60 de la Ley Orgánica, 132, 140 literales b), c) y e); 148 y 149 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES, no se me ha calificado de acuerdo al Sistema de Evaluación descrito en el mencionado Reglamento expresado anteriormente.

**PARTE PETITORIA:**

1.- Me admitan el presente recurso con base al art. 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES.

2.- Solicito al Honorable Consejo, revocar el acuerdo No. 1142-18, de la sesión ordinaria No.5 de Junta Directiva de la Facultad de Medicina, celebrada el 05 Julio del 2018, y me conceda :

* Revisión de las actividades académicas realizadas en el año 2017 y poder confirmar las irregularidades descritas en mi escrito dirigido a Junta Directiva.
* Reasignar los porcentajes como lo establece el programa académico proporcionado y hacer sumatorias deacuerdo a lo entregado en el programa.
* De lograr la nota para promover el año académico 2017, autorizar, se realice inscripción extemporánea para el tercer año de la Especialidad Medicina Interna.

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

No. De teléfono 71278906

Correo Electrónico. lissetteytito@gmail.com

Ofic.346/2018

Ref.DE03-10/11-2018

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.* Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día catorce de agostos de dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE03-10/11-2018, INTERPUESTA POR Dra. VERONICA LISSETTE REINA MELENDEZ, MEDICO RESIDENTE DEL SEGUNDO AÑO DE MEDICINA INTERNA EN EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONTRA DRA. MERCEDES GALLEGOS Y DRA. ERICKA López torres, COORDINADORAS DE SEGUNDO AÑO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDADES MEDICAS EN EL MENCIONADO HOSPITAL. QUIENES PRESUNTAMENTE NO DEVOLVIERON LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y NO DIERON REVISION A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA MENCIONADA ESTUDIANTE.

***DENUNCIA:***

La presente investigación fue iniciada por escrito, suscrito la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, Residente del Segundo año de Medicina Interna año 2017, en contra de la Dra. Mercedes Gallegos y Dra. Éricka López Torres, Coordinadoras del segundo año del Programa de Especialidades Médicas en el Hospital Nacional Rosales, quienes presuntamente han cometido una serie de arbitrariedades en el proceso de enseñanza aprendizaje por el incumplimiento del programa del segundo año del Internado de Medicina Interna, incumplimientos a los deberes del docente descritos en el artículo 140 literales b) y c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES, por presunta violación a derechos establecidos en el artículo 41 literales a) e i) de la Ley Orgánica de la UES, que disponen a) “Recibir la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica”, i)” Ser atendidos oportuna y eficientemente en los trámites escolares y administrativos que soliciten”; hechos ocurridos en el año 2017, en perjuicio de la denunciante.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**
2. Con fecha 19 de enero del 2018, se realizó Declaratoria de Reserva No.003 en el expediente de investigación bajo referencia DE03-10/11-2018. Folio 1.
3. Con fecha 16 y 17 de enero del 2018, se recibieron notas suscritas por la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, estudiante del segundo año del Internado de Medicina Interna, en el Hospital Rosales, año 2017, describiendo los hechos ocurridos en el año 2017 de los cuales denuncia a la Dra. Mercedes Gallegos y Dra. Éricka López Torres, Coordinadoras del segundo año del Programa de especialidades Médicas en el Hospital Nacional Rosales, nota a la que anexa documentación y anexos, fl.7-79.
4. Con fecha 22 de enero del 2018, esta Defensoría notificó el oficio 004-/2018, de fecha 01 de enero del 2018, siendo la fecha correcta 19 de enero del 2018, a la Dra. Mercedes Gallegos y Dra. Éricka López Torres, Coordinadoras del segundo año 2017, del programa de Especialidades Médicas en el Hospital Nacional Rosales, en la cual se les informa la apertura de denuncia en su contra por presunto incumplimiento al programa de estudio del año 2017, con respecto a la Dra. Veronica Lissette Reina Martínez, en lo siguiente: 1).- Que con fecha 13 de febrero del 2017, recibió por correo el programa de actividades correspondiente para el segundo año de la Especialidad de Medicina Interna, y la asignatura Patología Quirúrgica y del Embarazo I, el mencionado Programa, no contenía la metodología de evaluación, y que se le expreso por parte de la Coordinación, que las evaluaciones se harían con base a las tablas que se encontraban en el material, y que en las mencionadas tablas, se expresaba que las actividades prácticas, examen prácticos les asignaban un 15% y para los turnos en la unidad de emergencia; 5%, pero que no se realizaron turnos; por lo que no conoce en donde se agregó el 5% asignado a dicha actividad. 2) que no conoció la ponderación del 20% asignada a seminarios, la cual se realizó con la actividad GRAND ROAND, actividad programada para todo el año, que en dicha actividad se imparte la exposición de documentos o casos interesantes en el servicio de endocrinología, se realizan traducción de artículos de reciente publicación, se expone también a los estudiantes residentes de Medicina Interna y de Endocrinología, dicha actividad se realizó el 27 de septiembre del 2017, con el tema Antibiótica stewardashipl: Why we must, how we can. De esta actividad la Dra. Reina Meléndez, entrego hoja de evaluación al docente responsable, pero manifiesta que no conoció la nota. 3) Manifiesta que en el programa aparece la realización de tres seminarios: 1) Síndrome Apnea Obstructiva del sueño, realizada el 29 de marzo del 2017, por el Dr. Víctor Manuel Castro Barahona, 2) Hipertensión Endocrina, por el Dr. Mynor Martínez Sosa, realizada el 21 de junio del 2017 y 3) Polimiositis y Dermatomiositis, por el Dr. Aragón Laínez, realizada el 16 de agosto del 2017.Que en el tema numero 2) Hipertensión Endocrina, debido a un problema familiar, no pudo entregar a tiempo el documento, por lo que habló con el Dr. Mynor Martínez Sosa, y él aceptó recibirle el documento posteriormente, pero la Dra. Gallegos y la Dra. López Torres de forma arbitraria reducen su nota de 10.00 a 8.00 situación que no está de acuerdo. Que en el tema número 3) Polimiositis y Dermatomiositis, el Dr. Aragón Laínez, solicitó revisar la evaluación de este tema, debido a que el Dr. Aragón Laínez, ya no trabajaba con la Unidad de Formación de Especialidad Médica, lo realizaron las Coordinadoras, en la cual le bajan la nota de 10.0 a 8.0.
5. Con fecha 25 de enero del 2018, esta Defensoría recibió escrito de respuesta suscrita por la Dra. Mercedes Lizeth Gallegos, quien expresa que responde también por la Dra. Ericka López Torres, que se encuentra fuera del país.fl.80-82.
6. Con fecha 25 de enero del 2018 la Defensoría, recibió nota suscrita por la Dra. Mercedes Lizeth Gallegos, Coordinadora Académica del 2do. Año de Medicina Interna, haciendo constar que entrega respuesta a la denuncia, en sobre sellado, con anexos, fls.83-133.
7. Con fecha 5 de febrero del 2018, se programó audiencia conciliatoria, convocando a: Dr. Carlos E. Rivas Salguero, Jefe de la Unidad de Desarrollo profesional, Dra. Teresa Avilés de Lara, Coordinadora de Medicina Interna, Dra. Mercedes Lizeth Gallegos y Dra. Ericka López Torres, docentes de Medicina Interna II y Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, estudiante. fl.134.
8. Con fecha 8 de febrero del 2018, se convocó para continuar con audiencia conciliatoria, para el día 15 de febrero del 2018, convocando a: Dr. Carlos E. Rivas Salguero, Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional, Dra. Mercedes Lizeth Gallegos y Dra. Ericka López Torres, Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, para continuar con la Audiencia Conciliatoria, fl.135.
9. Con fecha 22 de febrero del 2018, la Defensoría, emitió oficio 079/2018 en el cual se RESUELVE: pasar a la Etapa de Investigación, fl.138
10. Con fecha 2 de marzo del 2018, la Defensoría recibió, nota suscrita por la Dra. Ericka López Torres y la Dra. Mercedes Gallegos, solicitando lo siguiente: a) Definir y conocer por escrito que demanda la Dra. Verónica Reina, estudiante de Postgrado Especialidad Médica, ya que tienen conocimiento que ella ha solicitado repetir segundo año de Medicina tanto al Hospital Nacional Rosales como a la Facultad de Medicina y esta petición ha sido aceptada y ella está asistiendo a las actividades académicas de segundo año. B) conocer por escrito los acuerdos en los que no hubo conciliación para poder aportar las pruebas pertinentes. c) Que han respondido y aportado todos los documentos en los que prueban, que han seguido y cumplido todos los procedimientos en el caso de la Dra. Verónica Reina, fl.139.
11. Con fecha 5 de marzo del 2018, la Defensoría, emitió oficio 090/2018 de fecha 05 de marzo del 2018, en el cual se les aclara la petición de fecha 02 de marzo del 2018, suscrito por las doctoras: Ericka López Torres y Mercedes Gallegos, fl.140.
12. Con fecha 7 de marzo del 2018, la Defensoría, recibe declaración por escrito de la Dra. Teresa Isabel Avilés de Lara, como testigo de descargo de la Dra. Ericka López Torres y la Dra. Mercedes Gallegos, fl.141.
13. Con fecha 08 de marzo del 2018, la Defensoría, emitió oficio 097/2018, en la que se solicitó al Dr. Carlos Eduardo Rivas Salguero, Jefe de la Unidad Formadora de Profesionales del Hospital Nacional Rosales, remita copia del expediente académico de la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, Médico Residente de segundo año de Medicina Interna 2017, fl.142.
14. Con fecha 13 de marzo del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, con anexos: fls.143-309.
15. Con fecha 22 de marzo del 2018, la Defensoría recibió declaración por escrito del testigo Dr. Carlos Eduardo Rivas Salguero, de descargo de la Dra. Ericka López y la Dra. Mercedes Gallegos, fl.310.
16. Con fecha 22 de marzo del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por el Dr. Carlos Eduardo Rivas Salguero, Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional del Hospital Nacional Rosales, expresando que no enviará la solicitud del expediente académico de la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, debido a los escasos recursos de la Unidad, pero que con fondos personales le entrego copia a la Unidad de Acceso a la Información, quienes habían requerido una copia para ser entregada a la Dra. Reina Meléndez, por lo que se le puede solicitar a la mencionada Dra. Reina Meléndez, fl.311.
17. Con fecha 23 de marzo del 2018, la Defensoría recibió nota suscrita por las Doctoras: Teresa de Lara, Mercedes L. Gallegos y Dra. Ericka López, entre otras cosas solicitando conocer los puntos de la denuncia realizada en su contra por la Dra. Reina Meléndez, anexos, fls.312-323.
18. Con fecha 4 de abril del 2018, la Defensoría emitió, oficio No.127/2018, en el cual aclara a las Doctoras: Teresa Lara, Mercedes Gallegos y Ericka G. López, en relación al numeral 1) que la investigación relacionada a nombre de la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, en la que describen una serie de presuntas violaciones académicas en el desarrollo del ciclo II-2017, que de ser comprobadas podrían ser enmarcadas en los artículos correspondientes dentro del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES; 2) en relación a las dos audiencias que se realizaron con base al art. 16 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, se les reiteró que solamente se levanta acta cuando las partes concilian, en el caso relacionado no hubo conciliación, por lo tanto no existen actas. 3) Efectivamente se ha recibido documentación presentada de su parte, la cual aún no ha sido valorada por no ser el momento procesal oportuno, 4) Garantizarle que esta Defensoría, ha llevado el proceso con objetividad, respetando sus derechos al debido proceso establecidos en la Legislación Universitaria, Nacional e internacional; y 5) que el proceso relacionado efectivamente contiene declaratoria de reserva, la que si consideran que ha sido violentada por la denunciante, les asiste el derecho a acudir a la instancia competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
19. **DOCUMENTOS VALORADOS:**
20. Programa de la asignatura Medicina Interna II
21. Instrumentos de Evaluaciones
22. Respuesta suscrita por la Dra. Ericka Lopez Torres, de fecha 25 de enero del 2018 fl.80-82.
23. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

La presente investigación fue iniciada por escrito, suscrito por la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, Residente del Segundo año de Medicina Interna año 2017, en contra de la Dra. Mercedes Gallegos y Dra. Éricka López Torres, Coordinadoras del segundo año del Programa de Especialidades Médicas en el Hospital Nacional Rosales, quienes presuntamente han cometido una serie de arbitrariedades en el proceso de enseñanza aprendizaje por el incumplimiento del Programa del segundo año del Internado de Medicina Interna, incumplimientos a los deberes del docente descritos en el artículo 140 literales b) y c) del Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES, por presunta violación a derechos establecidos en el artículo 41 literales a) e i) de la Ley Orgánica de la UES, que disponen a) “Recibir la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los Planes y Programas de Estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica”, i)” ser atendidos oportuna y eficientemente en los trámites escolares y administrativos que soliciten”. Hechos ocurridos en el año 2017, en perjuicio de la denunciante. Y describe los siguientes hechos:

1).- Que con fecha 13 de febrero del 2017, recibió por correo el Programa de actividades correspondiente para el segundo año de la Especialidad de Medicina Interna, y la asignatura Patología Quirúrgica y del Embarazo I, en el Programa, no estaba la metodología de evaluación, y que se le expreso por parte de la Coordinación, que las evaluaciones se harían con base a las tablas que se encontraban en el material, y que en las mencionadas tablas, se expresaba que las actividades y exámenes prácticos les asignaban 15% y a los turnos en la unidad de emergencia les asignaban 5%; pero no realizaron turnos; por lo que no conoció en donde se agregó el 5% correspondiente a los turnos.

2) que no conoció donde le asignaron la ponderación del 20% asignada a seminarios, la cual se realizó con la actividad GRAND ROAND, actividad programada para todo el año, que en dicha actividad se imparten las exposiciones de documentos o casos interesantes en el Servicio de Endocrinología, se realizan traducciones y exposiciones de artículos recién publicados, a los estudiantes residentes de Medicina Interna y de Endocrinología, dicha actividad se realizó el 27 de septiembre del 2017, con el tema Antibiótica stewardashipl:Why we must, how we can. De esta actividad expresa la Dra. Reina Meléndez, que entregó hoja de evaluación al docente responsable, pero manifiesta que no conoció la nota.

3) Manifiesta que en el Programa aparece la realización de tres seminarios: 1) Síndrome Apnea Obstructiva del sueño, realizada el 29 de marzo del 2017, por el Dr. Víctor Manuel Castro Barahona, 2) Hipertensión Endocrina, por el Dr. Mynor Martínez Sosa, realizada el 21 de junio del 2017 y 3) Polimiositis y Dermatomiositis, por el Dr. Aragón Laínez, realizada el 16 de agosto del 2017. Que en el tema numero dos Hipertensión Endocrina, debido a un problema familiar, no pudo entregar a tiempo el documento, por lo que habló con el Dr. Mynor Martínez Sosa, y él aceptó recibirle el documento posteriormente, pero la Dra. Gallegos y la Dra. López Torres de forma arbitraria reducen su nota de 10.0 a 8.0 situación que no está de acuerdo.

Que en el tema número 3) Polimiositis y Dermatomiositis, el Dr. Aragón Laínez, solicitó revisar la evaluación de este tema, con fecha 3 de enero del 2018 ante la Unidad de Desarrollo Profesional, debido a que el Dr. Aragón Laínez, ya no trabajaba con la Unidad de Formación de Especialidad Médica, lo realizaron las Coordinadoras, en la cual le bajaron la nota de 10.0 a 8.0.

Ante las irregularidades descritas anteriormente por la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez; la Dra. Mercedes Gallegos quien expresa que responde también por la Dra. Ericka López, con fecha 25 de enero del 2018, expresaron: Entre otras cosas, que la notificación de la denuncia se les hizo de su conocimiento con fecha 22 de enero 2018**, y recibida el 23 por su persona; que la denuncia de la Dra. Reina se recibió en esta Defensoría el 16 y 17 de enero, del 2018, la Dra. Reina Meléndez, solicito revisión ordinaria de tres asignaturas reprobadas durante su segundo año de Medicina Interna a la Dra. Teresa de Lara, quien es Coordinadora General de la Residencia de Medicina Interna;** referente a esta solicitud, aclaran que la Dra. De Lara, en ningún momento ha recibido tal solicitud por escrito, ni verbal en dicha fecha; **porque la Dra. de Lara, se encontraba ingresada por problemas de salud en el Hospital de Diagnóstico (anexo carta de Dra. De Lara e incapacidad médica); P**or lo que expresen que es FALSO que ella diera una respuesta desfavorable a dicha solicitud como lo expresa la Dra. Reina Meléndez en su denuncia. 3) Sobre el Programa Académico, expresan que efectivamente el **día 13 de febrero del 2017**, se envió por correo electrónico el Programa de Actividades Académicas correspondiente al segundo año de la Especialidad de Medicina Interna (adjuntó programa), a todos los Residentes de segundo año de Medicina Interna, el Programa contiene: la asignatura a cursar, el modulo correspondiente, el tema a desarrollar, la fecha en que se impartirá la actividad, el docente asignado, el residente responsable del tema, la metodología de cómo se desarrollará la actividad, y la fechas de examen. Además, todos los residentes reciben el “Plan de Estudios de la Especialidad Médica en Medicina Interna desde su ingreso a la residencia en donde también está contemplado el Programa Académico” Por lo que es FALSO lo expresado por la Dra. Reina Meléndez, que el mencionado Programa no contenía metodología. 4) Sobre la ponderación de las evaluaciones, la ponderación de cada una de las actividades está contemplada en el Plan de Estudio de la Especialidad Médica en Medicina Interna el cual los residentes ya lo conocen, desde el inicio de la residencia. (anexó tablas) y (cuadro específico sobre la ponderación); por lo que es FALSO, que la Dra. Reina no conociera la ponderación asignada a cada una de las actividades y en especial al 20% asignada a los seminarios; 5) Sobre el GRAN RAUND, en cuanto a esta actividad la realizaron el día 27 de septiembre 2017, que la llevaron a cabo durante todo el año, el servicio de Endocrinología conjuntamente con el Departamento de Medicina Interna, a la que asisten: agregados, Residentes de la Especialidad de Endocrinología y Residentes de Medicina Interna. Obtuvo la nota de 8.50 (anexó la hoja de evaluación) y explican que dicha evaluación no depende de esa coordinación; 6) Sobre los Seminarios a) En referencia al seminario de Hipertensión Endocrina, dicho seminario estaba programado para el día 21 de junio 2017, en cual no fué desarrollado en esa fecha, adjuntó notificación realizada por las coordinadoras de segundo año con fecha 5 de septiembre 2017, dirigida a Dra. de Lara en la que se hace de su conocimiento que la Dra. Reina Meléndez presenta irregularidades en el desempeño académico. Informaron que el Dr. Mynor Martínez, asesor asignado para dicho Seminario le comunicó a la Dra. Ericka López, que la Dra. Reina Meléndez lo buscó hasta los primeros días del mes de julio 2017, fecha en la que él estaba por salir del país, pero que, aun así, se lo recibiría. Dicho seminario lo dio hasta el 01 de septiembre 2017, (2 y ½ meses después de la fecha programada) sin modificaciones en la ponderación de la nota por lo que es FALSO que de forma arbitraria se le redujo su nota de 10:00 a 8.00 (se adjunta hoja de evaluación); b) Con respecto al tercer seminario “Poliomiositis y Dermatomiositis “también en su momento se documentó la falta de responsabilidad de la Dra. Reina Meléndez, adjuntan copia de acta con fecha 30 de Agosto 2017, la cual la Dra. Reina Meléndez, firma junto a las coordinadoras, fecha en la que, la Dra. Reina Meléndez, les informó que no había dado el seminario programado para el 16 de agosto 2017, con el Dr. Aragón Laínez Reumatólogo; que ese día 30 de agosto 2017, se había comunicado con el Dr. Aragón Laínez y este le manifestó que ya no trabajaba con la Universidad y por esa razón no podía recibirle el seminario, le hicieron ver en dicha acta que lo ideal era que hubiera contactado al asesor con anterioridad y a la vez comunicarles dicha situación y no hacerlo dos semanas después de la fecha establecida para el seminario, le expresaron que harían lo posible de pedir la colaboración de otro docente a sabiendas que no lo solicitó por escrito (según art. 150 del Reglamento de la Gestión Académica-Administrativo de la UES) y no justificó su falta de responsabilidad y en ningún momento presentó motivos justificando (según el art. 151 del mismo), en la nota antes mencionada del 5 de septiembre 2017, dirigida a la Dra. Teresa Isabel Avilés De Lara, también le expresaron que ya habían hablado con la Dra. Mirna Muñoz Jefe del Servicio de Reumatología, para solicitar su asesoría para septiembre, pero que se lo harían con base a 8.00 (se anexa hoja de evaluación) por lo cual es FALSO que las coordinadoras fueron las que realizaron dicho seminario como refiere la Dra. Reina. 7)que, el día 5 de septiembre del 2017, como coordinadoras recibieron una nota de la Dra. Reina, donde les solicitaba se le entregarán notas de ese año, las cuales ella desconocía ya que no asistió a las convocatorias hechas por la coordinación para darles a conocer a los Residentes de segundo año sus evaluaciones; **el día 6 de septiembre 2017,** y atendiendo la solicitud de un día antes de la Demanda se reunieron con la Coordinación General y la Dra. Verónica Reina (anexaron acta) para informarle de su situación académica, que no había dado sus seminarios en las fechas establecidas y que aun así se le había dado la oportunidad de darlos extemporáneamente (**Para esa fecha aún estaba pendiente el seminario número 3 y que se le calificaría en base a 8.** Se le hizo un llamado de atención para que mejorara su actitud, desempeño académico y que mejorara la comunicación con la Coordinación. Le entregaron notas de todas sus materias y rotaciones a la fecha, se le recalco que ella no había asistido a las convocatorias de entrega de notas, última **convocatoria había sido el 20 de julio 2017**; La Dra. Reina el 22 de diciembre del 2017, les envía nota, dirigida al Dr. Carlos Eduardo Rivas Salguero, Jefe de la Unidad Formadora de Profesionales del Hospital Nacional Rosales, exponiendo literalmente “que por diversos motivos lamentablemente no logre la nota mínima de aprobación, por lo que solicito se me brinde autorización para inscribir nuevamente el segundo año de la Residencia de Medicina Interna en el 2018, en carácter Ad-honorem, expreso toda mi voluntad y deseo para someterme a todas las actividades tanto académicas como laborales que todo residente debe cumplir y que están contempladas en el Programa de la Especialización, además de realizar el pago correspondiente a la UES”; es decir la Dra. Verónica Reina Meléndez ACEPTO su reprobación, además según el art. 145 del Reglamento de la Gestión Académica-Administrativo del UES, el período de corrección y modificación de notas caduca cuando finaliza el ciclo académico respectivo, fls.80-82,

Por su parte la Dra. Teresa Isabel Avilés de Lara, Coordinadora de Medicina Interna Especialidades Médicas, en escrito de fecha 23 de enero del 2018 remitido a esta Defensoría por medio de la Dra. Gallegos, expresa que es en respuesta al oficio 004/2018, ref. DE03-10/11-2018, (que fue notificado a Dra. Gallegos y Dra. López; y manifiesto que en relación a la petición que la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, indica que solicito revisión de sus asignaturas, nunca tuvo conocimiento de esa solicitud, hasta este día, no ha recibido ninguna notificación de su parte, ya que el lugar para recibir correspondencia es la Rotonda, sede de Especialidades Médicas de la UES, la cual no empezó a laborar hasta el día 16 de enero, y allí no le han referido tener alguna nota para su persona, tampoco ha tenido contacto ni verbal, ni escrito en lo que va de este año con la Dra. Reina, exceptuando una carta en la que solicitó repetición del 2do. Año y que por consideración se le recibió en la Unidad de Desarrollo Profesional, para no retrasar la continuación de la residencia, con lo que ella está aceptando los resultados que le dieron respecto a la reprobación del año; y que el día que refiere la nota de la Defensoría, en que supuestamente dio una respuesta desfavorable, estaba fuera de las labores académicas y laborales por motivos de salud, y se encontraba ingresada, razón por lo cual, lo que la Dra. Reina expone de que se le negó la revisión no es cierto, y para comprobar su estado en ese momento, anexa incapacidad del médico tratante, haciendo constar que ese día se encontraba ingresada. (en la incapacidad referida, se hace constar incapacidad por 8 días, que inician el 17 de enero, por lo cual finaliza el 24 de enero, debiendo regresar a sus labores hasta el día 25 de enero del 2018, dos días después de la fecha de su escrito) Fl.84; así mismo, como testigo de descargo de las Dra. Mercedes Gallegos, Dra. Éricka López Torres, en su declaración expresa que a la Dra. se le entregaron las notas cuando lo solicitó y se le dió la oportunidad de solicitar revisión, lo cual consta en las actas de entrega de notas que fuera revisada en la UDP con la Lic. Saade, en las cuales hay evidencia de que algunos residentes solicitaron revisión y hubo cambio de nota cuando hubo justificación de ello, además de que ella no hizo ningún tipo de solicitud por escrito, de revisión del instrumento de evaluación, posterior a la entrega de notas, ni existe justificación por escrito de ningún tipo de problemas laborales, de salud, etc. Que le impidieran asistir a recibir sus notas, lo cual era una actividad académica de carácter obligatoria, por tratarse de revisión de notas de los exámenes realizados, y a pesar de no asistir, las notas le fueron dadas por las coordinadoras de 2do. Año cuando solicito revisión de actividades académicas, además de entregarle sus notas, se le dio la oportunidad de presentar actividades evaluadas que no habían realizado en su oportunidad, Etc. Que la Dra. Reina Meléndez no hizo ningún escrito para revisión, no realizó el debido proceso en su momento según el art. 148 del Reglamento de la gestión Académico-Administrativo de la UES, fol. 141; por su parte el **Dr. Carlos Eduardo Rivas Salguero,** manifestó entre otras cosas “que las Dra. Mercedes Gallegos, Dra. Éricka López Torres, siempre siguieron el debido proceso brindando la oportunidad de revisión de las evaluaciones sumativas en los momentos y tiempos oportunos, sin ninguna discriminación hacia ningún estudiante residente, convocando previamente vía correo electrónico, pasando listas de asistencia durante las reuniones de revisión, brindando la oportunidad de modificar la nota si el residente demostraba que se había calificado mal su examen de forma involuntaria; todo lo cual consta en los expedientes académicos de cada médico residente; folios 310.

En relación a lo anterior, esta Defensoría, con base al art. 16 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES, convoco para el día 8 de febrero del 2018, a Audiencia Conciliatoria a: Al Dr. Carlos E. Rivas Salguero, Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional, Dra. Teresa Avilés de Lara, Coordinadora de Medicina Interna y Dra. Mercedes Gallegos, Dra. Éricka López Torres, Coordinadoras y docentes del segundo año del Programa de Especialidades Médicas en el Hospital Nacional Rosales, estudiante, Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, como delegada para tal audiencia Mdh. Morena Pimentel de Saade, en esa audiencia después de discutir sobre el caso, y conocer de que los Instrumentos de evaluación estaban en poder del Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional, anexos al expediente académico de la estudiante Dra. Reina Meléndez, se decidió programar la continuación de la Audiencia, para el día 15 de febrero del 2018, a las 9:00 a.m. en el local de la Unidad de Desarrollo Profesional en el Hospital Rosales, para que la Dra. Reina Meléndez, revisara el expediente y seleccionara los instrumentos evaluativos de los cuales no habían sido devueltos, ni revisados, conjuntamente con la Delegada de la Defensoría; reunidos el día y la hora señalada, en el Salón de la Unidad de Desarrollo Profesional en el Hospital Rosales: Dr. Carlos E. Rivas Salguero, Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional, Dra. Mercedes Gallegos, Dra. Éricka López Torres, Coordinadora y docentes del segundo año del Programa de Especialidades Médicas en el Hospital Nacional Rosales, la estudiante, Dra. Reina Meléndez, y Mdh. Morena Pimentel de Saade; pidieron el expediente, de la Dra. Reina Meléndez, para revisarlo, y sacar copia de los instrumentos que no habían sido devueltos ni revisados, pero las Doctoras: Mercedes Gallegos y Éricka López Torres, no estuvieron de acuerdo, y se retiraron; por lo que no se obtuvo colaboración de parte de las mencionadas docentes, por lo que se cerró la Audiencia Conciliatoria sin acuerdos de las partes y solicitó se levantó informe de lo sucedido fls.134-135.

En razón de todo lo anterior, esta Defensoría, comprobó en relación al punto en que la Dra. Reina Meléndez, a fls. 39 y 40 solicitó ante la Unidad de Desarrollo Profesional, petición de revisión de las evaluaciones realizadas, en las asignaturas “Patología Medica II, Patología Quirúrgica y del Embarazo I y Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos II, cursadas en el ciclo II-2017, de fecha 3 de enero del 2018, dirigidas a la Dra. Teresa Avilés de Lara, Coordinadora de Medicina Interna y Dr. Carlos E. Rivas Salguero, Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional; sobre lo antes expresado la Dra. Teresa Avilés de Lara, a folio, 84 manifestó que nunca tuvo conocimiento de la solicitud de revisión expresada por la Dra. Reina Meléndez, porque el lugar para solicitar revisiones, es la Rotonda, sede de Especialidades Médicas de la UES, que inició sus labores con fecha 16 de enero del 2018, expresó también que no dió respuestas desfavorables a las peticiones mencionadas, pues en esas fechas se encontraba ingresada según fl.84 y 85, expresó que no ha tenido contacto con la Dra. Reina Meléndez, a excepción de una nota de fecha 22 de diciembre del 2017, suscrita por la referida Doctora, dirigida al Dr. Carlos E. Rivas Salguero, Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional, en la cual solicitó autorización para repetir el 2do. Año de Medicina Interna año 2018, en carácter Ad-honorem en el Hospital Nacional Rosales, por su parte el Dr. Rivas Salguero, no se pronunció sobre las peticiones de revisión de la Dra. Reina Meléndez, pronunciándose únicamente como testigo de descargo de las Doctoras, Ericka López y Mercedes Gallegos, a fl. 310 afirmando que las mencionadas docentes siempre siguen el debido proceso, brindan la oportunidad de revisión de las evaluaciones sumativas en los momentos y tiempos oportunos sin ninguna discriminación a los estudiantes que lo solicitan; con base a las peticiones de revisión realizadas con fecha 3 de enero del 2018, fls. 39 y 40, ante la Unidad de Desarrollo Profesional, y con lo expresado en el art. 148, del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES, el cual entre otras cosas expresa que las peticiones de revisión, se interpondrán ante el Jefe o Director de la Escuela Responsable; se observa que la Dra. Reina Meléndez, no señaló en sus peticiones, específicamente las evaluaciones a revisar; por lo que las partes aceptaron que la Dra. Reina Meléndez, junto a la Delegada de la Defensoría, se presentaran a la Unidad de Desarrollo Profesional, con fecha 15 de febrero del 2018, para identificar en el expediente académico, los instrumentos evaluativos que no se le habían entregado, ni revisado, de las asignaturas: Patología Medica II, Patología Quirúrgica y del Embarazo I y Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos II, a fl.135, esto en correlación a los deberes del docente descritos en el art. 140 literal d) el cual expresa “ Previo a la entrega de notas, el docente deberá exponer la solución de la prueba realizada y entregar el respectivo instrumento de evaluación, el que será devuelto inmediatamente después que el estudiante constate su nota y analice la posibilidad de solicitar revisión. El instrumento de evaluación deberá ser devuelto al estudiante, después de finalizado el periodo de revisión; como también el art. 148 ambos del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa establece “Una vez publicada la nota de la medición sumativa, los estudiantes que no estén conformes con la misma, tendrán derecho dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación oficial de estas, a solicitar en forma individual por escrito la revisión ordinaria de la prueba ante el Jefe o Director de Escuela responsable. De esta manera, debe de procederse ante las peticiones de evaluaciones sumativas;

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Actividades Evaluadas** | Fechas de elaboración del examen | Actas de entrega de notas. | Notificación de notas y revisadas | Petición y realización de revisión |
| Primer examen parcial de semiología fls.166-163 | 24 de marzo del 2017,  | Primer examen teórico de Médicos residentes del 2do. Año de Medicina Int. 24 de marzo del 2017. fl.162 | **Si****Reprobación masiva.** |  |
| Primer examen parcial de Patología Medica II, fls.177-171 | 13-05-2017 | Acta de entrega de notas del examen de Patología Medica II, fecha 19 de mayo del 2017, fl.170 | **Si****Todos con notas menores de 7.00** | No hay petición de revisión |
| Segundo Examen Parcial de Medicina Interna Básica II, fls.185-181 | 26-06-2017 | Acta de entrega de nota con fecha 6 de julio del 2017, fl.179 | **Si****Reprobación masiva** | Petición de revisión del segundo examen de Medicina Interna Básica II, fl. 186, fecha 11-07-2017 y resultado fl.180 de 5.00 cambio a 5.07  |
| 2do. Examen parcial de Patología Medica II fls.194-189 | 19-08-2017 | Acta de entrega de notas de fecha 19 de agosto del 2017, fl.188. | **Si, Reprobación masiva.** | Se repitió |
| **2do. Parcial de reposición de Patología Básica II fls.202-198** | 30-08-2017 | Acta de entrega de notas de fecha 7 de septiembre del 2017, fl.196 | **Si,** **Reprobación masiva** | nota 5.87 y revisada 5.95, fl.196 |
| **3er.** Examen parcial de Residentes de segundo año de Medicina Interna 2017 fls.213-205 | 21-10-2017 | Acta de entrega de notas del examen teórico de patología medica II, fecha 26 de octubre del 2017. Fl.204 | **Si, reprobación masiva.** | Nota 4.03 |
| **Examen de reposición del tercer parcial de Patología Medica II, fls, 218-215** | 03-11-2017 | Acta de entrega de notas del 3º. examen de reposición de Patología Medica II, 6 de noviembre del 2017 fl.214 | **Si, reprobación masiva.** | Nota 3.89 |
| Examen para residente de 2do. Año de Medicina Int. Módulo de Radiología. Fls.243-240 | 13-10-2017 | Notas del Módulo de radiología. Fl. 244No aparecen firmas de estudiantes de ser notificados.  | No  | Nota 4.16 |
| Examen de Patología Obstetra, fls.252-249 | 11-11-2017 | Acta de entrega de notas de Patología obstetricia, entregadas 15 de noviembre del 2017 | No No se presentó fl.248 | 5.32Petición de revisión del tercer examen parcial de Patología Medica. Fecha 30-10-2017, se la programan para el 01 de nov.2017 y o se presentó. Fl.246 |
| Examen de procedimientos invasivos, fls.258-256  | 17-11-2017 | Acta de entrega de notas del examen procedimientos Invasivos fl.255 | No,  | 5.74 |
| Examen de rotación mensual en fls.265-259 servicios de Medicina Interna | Sin fecha  | ---- | --- | 1.4 |
| Examen de rotación mensual en servicios de Medicina Interna, fls.272-270 | ----- | ---- | --- | 1.19 |
| Examen de procedimientos diagnósticos y Terapéuticos. Fls.286-281 | 18-12-2017 | Acta de entrega de notas de fecha 20 de diciembre del 2017, fl.279 | Si | 5.23 |
| Examen de suficiencia de Patología Obstétrica fls.292-287 | 18-12-2017 | Acta de entrega de notas de fecha 20 de diciembre del 2017, fl.279 | Si | 6.62 |
| Examen de suficiencia de Patología Medica II fls. 294-293 | 15-12-2017 | Acta de entrega de notas de fecha 20 de diciembre del 2017, fl.279 | Si | 5.61 |

se comprobó que según las evaluaciones sumativas anexas al expediente académico de la Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, no le devolvieron los instrumentos y no se los revisaron, detallados de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| Hoja de evaluación de Seminarios y Presentación de Temas, Síndrome Apnea obstrucción del sueño. fl.219 | 29 Marzo-2017 |  | No | 6.00 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (consultorios)fl.220 | 29-Febrero 2017 |  | No | 6.00 |
| Hoja de evaluación mensual de comportamiento, fl.221(consultorios) | Febrero 2017 |  | NO | 6.25 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina,(Nefrología) fl.222 | Marzo 2017 |  | No | 7.5 |
| Hoja de evaluación mensual de comportamiento, fl.223 (nefrología) | Marzo 2017 |  | NO | 7.5 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina,(infecto logia) fl.224 | Abril 2017 |  | NO | 7.0 |
| Hoja de evaluación mensual de comportamiento,( infecto logia) fl.225 | Abril 2017 |  | NO | 7.0 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (selección)fl.226 | Mayo 2017 |  | NO | 7.5 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades comportamiento, (selección)fl.227 | Mayo 2017 |  | NO | 7.5 |
| Hoja de evaluación de exámenes prácticos área Médica fl.228 | 09-junio-2017 |  | NO | 9.5 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (SRR)fl.229 | Julio 2017 |  | NO | 7 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (SRR) fl.230 | Julio 2017 |  | NO | 7 |
| Hoja de evaluación de Seminarios y Presentación de Tema: Síndrome coronario agudo con y sin …, fl.231 | 13-Sept.-2017 |  | No | 7 |
| Hoja de evaluación de Seminarios y Presentación de Tema: Hipertensión Endocrina …, fl.233 | 01-Sept. 2017 |  | No | 7.50 |
| Hoja de evaluación de Seminarios y Presentación de Tema: Polimiositis y Dermatomiositis …, fl.237 | 08-Sept. 2017 |  | NO | 5.0 |
| Hoja de evaluación exámenes prácticos área Médica, diagnostico trombosis venosa profunda fl. 238 | 19-Sept. 2017 |  | NO | 8.5 |
| Hoja de evolución de Club de revistas, CLEVELAND CLINIC-(GRAND ROUND) fl.239 | 27-Sept.2017 |  | No | 8.5 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (2do. MH)fl.266 | Junio 2017 |  | No | 9.4 |
| Hoja de Evaluación mensual de comportamiento, (2do. MH) fl.267 | Junio 2017 |  | No | 7.5 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (oncología) fl. 268 | Agosto 2017 |  | No | 6.0 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (oncología) fl.269 | Agosto 2017 |  | No | 6.0 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (2do. MM) fl. 273 | Septiembre 2017 |  | NO | 7.19 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (20 MM) fl.274 | Septiembre 2017 |  | No | 7 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (cardiología) fl. 275 | Octubre 2017 |  | No | 4 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (cardiología) fl.276 | Octubre 2017 |  | No | 5.0 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (consultorio) fl. 277 | Noviembre 2017 |  | No | 7.50 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (consultorio) fl.278 | Noviembre 2017 |  | No | 7.25 |

Según el detalle de actividades antes observado, realizadas por la Dra. Reina Meléndez, no le han sido devueltas ni revisadas, a excepción de las evaluaciones sumativas que están en la columna que, si fueron notificadas y revisadas las notas, “pero no devuelto el instrumento de evaluación”.

Esta Defensoría, también comprobó con el Plan de Estudios de la Especialidad Médica en Medicina Interna, a fls. 44-79, con la programación de temáticas de las asignaturas inscritas en el ciclo II-2017, por la Dra. Reina Meléndez, fol. 86-87, específicamente el de la asignatura “Patología Quirúrgica y del Embarazo I”, fl.72, no integra el Sistema de Evaluación de cada actividad a realizar, por lo que cuando la Dra. Reina Meléndez expresa que le comunicaron las tablas de evaluación de la asignatura antes mencionada, se encontraba que las actividades y exámenes prácticos estaban ponderadas con un 15% y los turnos en la unidad de emergencia; serian ponderados con un 5%, pero como no realizaron turnos, no sabe dónde fue sumado el 5% asignado a los mencionados turnos, dado que las mencionadas tablas, solamente contienen porcentajes generales; tampoco pudo determinar en donde fue aplicada la ponderación del 20% asignado a la Actividad GRAND ROAND, actividad que desarrollaron todo el año, realizando actividades como: Exposiciones de casos o documentos en el Servicio de Endocrinología, traducciones y exposiciones de artículos recién publicados; que con fecha 27 de septiembre 2017, realizó una actividad, con el tema Antibiótica stewardashipl:Why we must, how we can, entregó la hoja de evaluación al docente responsable, pero no conoció en donde fue sumada la nota. Por su parte las Doctoras: Mercedes Lizeth Gallegos y Ericka López expresaron a folio 81 que dicha actividad la Dra. Reina Meléndez obtuvo una nota de 8.5 y que dicha nota no depende de su coordinación, fol. 119; pero al revisar la sumatoria de actividades para las materias que usan en común la actividad académica Grand Roand: 1)Patología Quirúrgica y del Embarazo I, con nota de 6.17, fl. 298, Medicina interna Básica II, con nota 6.17, fl.299, Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos II, con nota 6.17 fl.300 y Patología Medica II, con nota 6.17, fl.301, no se puede determinar que la nota de 8.50 fue incluida en los mencionados promedios a pesar de existir la mencionada hoja de evaluación, a fol. 239.

Y con respecto a los SEMINARIOS esta Defensoría manifiesta lo siguiente:

**Hipertensión Endocrina,** el que estaba programado para ser desarrollado el 21 de junio del 2017, con el Dr. Mynor Martínez Sosa, la Dra. Reina Meléndez, expreso que debido a un problema familiar, no pudo entregar a tiempo el documento, por lo que habló verbalmente con el Dr. Mynor Martínez Sosa, quien aceptó recibirle la actividad posteriormente; sobre este punto la Doctora Mercedes Lizeth Gallegos, expresó entre otras cosas que le recibirían el seminario a la Dra. Reina Meléndez a pesar de haberlo entregado hasta el 01 de septiembre del 2017, (2 y ½ meses después de la fecha programada, sin modificaciones en la ponderación de la nota por lo que no es cierto que le hayan modificado la ponderación de 10.00 a 8.00, fl. 116. Por su parte la Dra. Reina Meléndez, comprobó con copia de mensajes a través del WhatsApp, que sostuvo comunicaciones con el Dr. Mynor, Martínez, sobre el mencionado tema, a partir del mes de septiembre del 2017, fl. 304-309, manifestó que el promedio que aparece en el colector de notas,fl.133, específicamente en la columna de “seminarios” es de 6.17, la cual no refleja si sumaron las notas obtenidas en el mencionado seminario, que es de 7.50 fl. 233, como también la nota de la actividad que realizó en “Grand Round”, fl. 239. **Polimiositis y Dermatomiositis**, el que estaba programado para ser desarrollado el 16 de agosto del 2017; pero por problemas personales, no pudo realizarlo en tiempo, por lo que solicitó realizarlo de forma extemporánea, debido a que el docente que lo impartió, ya no trabajaba para la Unidad de Desarrollo Profesional, la Dra. Mercedes Lizeth Gallegos y la Dra. Ericka López, le explicaron que le aceptarían la presentación pero que se lo evaluarían con base a 8.00. por su parte la Dra. Mercedes Lizeth Gallegos; expresó a fl.126, que firmaron un acta con la Dra. Reina Meléndez, en el cual se estableció entre otras cosas que sería otro docente quien la evaluaría; se comprobó que la Dra. Teresa Avilés de Lara Coordinadora de la Residencia de Medicina Interna, Dra. Mercedes Gallegos y Dra. Ericka López, Coordinadoras de la Residencia 2º. Del Hospital Nacional Rosales, firmaron el compromiso de recibir el seminario antes mencionado con base a 8.00 por extemporáneo, fl.118, como también se comprobó que la Dra. Mirna Elizabeth Muñoz Rodríguez, la evaluó con nota de 5.00 con fecha 8 de septiembre del 2017, fl.117.

La Defensoría también comprobó que a la estudiante antes mencionada no le fueron entregados ni revisados los siguientes instrumentos de evaluación correspondientes al ciclo II-2017, se comprobó que las docentes antes mencionadas usan instrumentos para evaluar, que no contienen ponderaciones de los diferentes criterios que componen la evaluación, llámense: Exámenes, Hoja de evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, Hoja de Evaluación Mensual de Comportamiento, Hoja de Evaluación de Seminarios y Presentación de Temas, Hoja de Evaluación de Club de Revistas-(GRAND ROUND), tal y como se presentan en el siguiente cuadro:

|  |
| --- |
| Examen para residente de 2do. Año de Medicina Int. Módulo de Radiología. Fls.243-240 |
| Examen de Patología Obstetra, fls.252-249 |
| Examen de procedimientos invasivos, fls.258-256  |
| Examen de rotación mensual en fls.265-259 servicios de Medicina Interna |
| Examen de rotación mensual en servicios de Medicina Interna, fls.272-270 |
| Examen de procedimientos diagnósticos y Terapéuticos. Fls.286-281 |
| Examen de suficiencia de Patología Obstétrica fls.292-287 |
| Examen de suficiencia de Patología Medica II fls. 294-293 |
|  |
| Hoja de evaluación de Seminarios y Presentación de Temas, Síndrome Apnea obstrucción del sueño. fl.219 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (consultorios)fl.220  |
| Hoja de evaluación mensual de comportamiento, fl.221(consultorios) |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (Nefrología) fl.222 |
| Hoja de evaluación mensual de comportamiento, fl.223 (nefrología) |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (infectología) fl.224 |
| Hoja de evaluación mensual de comportamiento, (infectología) fl.225 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (selección)fl.226 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades comportamiento, (selección)fl.227 |
| Hoja de evaluación de exámenes prácticos área Médica fl.228 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (SRR)fl.229 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (SRR) fl.230 |
| Hoja de evaluación de Seminarios y Presentación de Tema: Síndrome coronario agudo con y sin …, fl.231 |
| Hoja de evaluación de Seminarios y Presentación de Tema: Hipertensión Endocrina …, fl.233 |
| Hoja de evaluación de Seminarios y Presentación de Tema: Polimiositis y Dermatomiositis …, fl.237 |
| Hoja de evaluación exámenes prácticos área Médica, diagnostico trombosis venosa profunda fl. 238 |
| Hoja de evolución de Club de revistas, CLEVELAND CLINIC-(GRAND ROUND) fl.239 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (2do. MH) fl.266 |
| Hoja de Evaluación mensual de comportamiento, (2do. MH) fl.267 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (oncología) fl. 268 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (oncología) fl.269 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (2do. MM) fl. 273 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (20 MM) fl.274 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (cardiología) fl. 275 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (cardiología) fl.276 |
| Hoja de Evaluación de Habilidades y Destrezas Medicina, (consultorio) fl. 277 |
| Hoja de evaluación Mensual de Comportamiento (consultorio) fl.278 |

La Defensoría, comprobó que EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD MEDICA EN MEDICINA INTERNA, específicamente las asignaturas del II año, las cuales son: Medicina Interna Básica II, Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos II, Patología Quirúrgica y del Embarazo I, Desarrollo Profesional II y Metodología de la Investigación II.fl.56 vuelto detalla un cuadro en el cual menciona tres aspectos a evaluar, que son:

| Aspectos a Evaluar | Formas de Evaluación | % |
| --- | --- | --- |
| Cognoscitivos | Evaluaciones Escritas | 30% |
| SeminariosDiscusionesGrand Round (casos interesantes)Sesiones de discusión problemáticaCaso tallerAprendizaje basado en problemas, etc.  | 20% |
| Psicomotor o procedimental | Evaluaciones practicas  | 20%20% |
| Rotaciones en los servicios y tutorías  |
| Afectivo o actitudinal | ResponsabilidadPuntualidadRelaciones interpersonales y comunicación Disciplina Cumplimiento de normativas y guías clínicasRelación médico paciente | 10% |
|   | Total | 100% |

Se comprobó que los programas de las asignaturas antes mencionadas solamente, contiene entre otras indicaciones “Incluye aspectos cognitivas, procedimentales y actitudinales que se evalúan en diferentes actividades teóricas o practicas a las que se les asigna su respectivo porcentaje de acuerdo al cuadro de evaluación de esta especialidad”, a excepción del Programa de la asignatura Desarrollo profesional II, el cual describe en el fl.70 una tabla que describe la devolución para cada unidad temática: Recursos Tecnológicos, Planificación estratégica y Ética de la investigación. ASPECTOS ACTITUDINALES 10% (Asistencia Y participación en las actividades que se desarrollaran durante el abordaje de los contenidos); ACTIVIDADES GRUPALES 30% (Discusiones de utilización afectiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las actividades educativas; Discusión sobre los procesos administrativos relacionados con el planeamiento estratégico y la gestión en los servicios en los que desarrolla su proceso formativo y Análisis de los principio éticos y su aplicación en la investigación salud y PRODUCTOS FINALES 60% ( Desarrollo de la actividad educativa planificada en el primer año, de la que se incluya demostración de las habilidades comunicativas y uso práctico de las nuevas tecnologías; Plan operativo de mejora de la calidad de la prestación de servicios en su especialidad y Análisis crítico de la aplicación de los principios éticos y principales problemas éticos con que se enfrenta el investigador.) fl70

Por lo tanto, estas tablas, a pesar de dárseles a conocer a los estudiantes, de segundo año, no se refleja la ponderación que le corresponde a cada ítem en el instrumento que usan para evaluar con el que se pueda comprobar que los valores ahí descritos han sido cumplidos dentro de las actividades teóricas y prácticas realizadas.

Por otra parte el Plan de Estudio establece la diferencia entre los tres tipos de evaluaciones que expresa el art. 135 del Reglamento de la Gestión Académico y Administrativo de la UES, las cuales son: a) Evaluación diagnostica, que es un conjunto de acciones, que deben realizar los docentes al inicio de una unidad de aprendizaje, a fin de obtener información de los estudiantes, con el propósito de la toma de decisiones para una mejor orientación del proceso de enseñanza aprendizaje; b), Evaluación Formativa, está referida a los distintos aspectos del desarrollo humano, donde el docente y los estudiantes interactúan siendo el primero facilitador del conocimiento. Forma en valores a los estudiantes para conocer, interpretar las actitudes de estos, a efecto de transformarlas para mejorar en este su aspecto personal y profesional a fin de modificar y mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Y c) Evaluación Sumativa, es el proceso mediante el cual el docente mide y cuantifica el nivel de aprendizaje adquirido por el estudiante, respecto a los contenidos de la unidad de aprendizaje. Proporciona información para realizar una medición del conocimiento. Mide resultados. Se ha comprobado mediante los instrumentos evaluativos, los arriba señalados, que todos son evaluativos, no existe diferencia entre evaluaciones sumativas y formativas, lo que contraviene el art. 135, del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativo de la UES.fl.55

La Dra. Mercedes Lizeth Gallegos y la Dra. Ericka López, enviaron a los estudiantes un programa de actividades a realizar durante el ciclo II-2017, el cual se encuentran anexo fl. 86-87, en el cual no se observa ponderaciones de las actividades descritas en dicho programa, los estudiantes son evaluados a criterio del docente, contraviniendo lo estipulado en el art. 138 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa, de la UES, el cual establece que las actividades de evaluación deberán estar relacionadas con los objetivos de aprendizaje establecidos en los Planes y Programas de Estudio, asimismo sus ponderaciones deberán establecerse en el Programa de la Unidad de Aprendizaje y se darán a conocer al estudiante al inicio del ciclo; por todo lo antes expresado se ha comprobado que a la estudiante Dra. Veronica Lissette Reina Meléndez del segundo año de la Especialidad Médica en Medicina Interna, ciclo II-2017, se le violentó, el derecho descrito en el art. 41 literal a) el cual establece “Recibir la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de acuerdo con los Planes y Programas de Estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica; con base al artículo 132 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador, el que establece “la evaluación es un proceso integral, continuo, sistemático y científico, que busca la constatación de aprendizajes significativos alcanzados por el estudiante, en los diferentes momentos del proceso de enseñanza aprendizaje…”; El objeto a evaluar continúa siendo el aprendizaje del estudiante en forma de “rendimiento académico”. En realidad por “rendimiento académico” entendemos “aquello que el estudiante es capaz de evidenciar como reflejo de su aprendizaje” o, mejor, “aquello que le solicitamos que evidencie” a través de los instrumentos que ponemos en marcha cuando decimos que estamos evaluando, es por ello que el estudiante tiene derecho a conocer con exactitud qué aspectos de su aprendizaje se evaluaran en cada uno de los ítems plasmados en el instrumento evaluativo, en el caso particular de las evaluaciones antes mencionadas, se evidencia falta de claridad y exactitud respecto a los aspectos evaluativos, contrastado con las diferencias que se establecen en el mismo programa de estudios y las diferentes notas enviadas por las mencionadas docentes; violación al derecho de entrega y revisión de los instrumentos de evaluación, descritos en el art. 140 y 148, Reglamento Académico Administrativo de la UES, violación al derecho de realizar una evaluación por día, descrito en el art. 143 del mismo Reglamento, se comprobó que la estudiante en mención, realizo dos exámenes de suficiencia el mismo día. Violación al Derecho de respuesta, art. 60 de la Ley Orgánica de la UES, y 18 de la Constitución de la República, por no dar respuesta a las peticiones de revisión de evaluaciones entregadas con fecha 3 de enero del 2018 ante el Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional Rosales, la incorrecta información entregada a los estudiantes, cometiendo la presunta infracción descrita en el artículo 12 literal i) del Reglamento Disciplinario de la UES, “Actuar con negligencia o descuido en el cumplimiento de labores”.

Esta Defensoría, considera que el **Dr.** **CARLOS EDUARDO RIVAS SALGUERO, JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL HOSPITAL ROSALES. a pesar de no haber dado respuesta** a la petición de revisión de fecha 3 de enero del 2018, suscrita por la estudiante Verónica Lissette Reina Meléndez, a fol. 40, mostró colaboración en el proceso a fin de que, en Audiencia Conciliatoria, se resolviera las revisiones solicitadas por la Dra. Reina Meléndez.

Con respecto a la petición de revisión realizada con fecha 3 de enero del 2018, suscrita por Dra. Verónica Lissette Reina Meléndez, dirigida a la Dra. Teresa Isabel de Lara, Coordinadora de Medicina Interna Especialidades Médicas, no se pudo comprobar si la mencionada petición, fue enviada a la oficina de dicha profesional.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, **DECLÁRASE CON RESPONSABILIDAD A LAS DRAS. MERCEDES LIZETH GALLEGOS Y ERICKA LÓPEZ TORRES, DOCENTES** , de la Facultad de Medicina, de la Universidad de El Salvador, por vulnerar derechos académicos de la estudiante VERONICA LISSETTE REINA MELENDEZ; por violación al Derecho de devolución de los instrumentos de evaluación, art. 142 literal c), violación al Derecho de revisión, art. 148, derecho a realizar pruebas mediando por lo menos entre cada una 24 hora, art. 143, ambos del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES; derecho a ser informados correctamente, 41 literal i) Derecho a recibir la enseñanza que corresponde impartir a la UES, de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica literal a), estos últimos todos de la Ley Orgánica.

**RECOMENDACIONES:**

**Al Dr.** **CARLOS EDUARDO RIVAS SALGUERO, JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL HOSPITAL ROSALES**

1. Rediseñar los instrumentos evaluativos, que se utiliza en las evaluaciones de los estudiantes de los diferentes niveles de la Especialidad Médica en Medicina Interna, garantizando que éstos cumplan con la normativa universitaria.
2. Verificar la labor que realiza el personal docente adscrito al Departamento de Desarrollo Profesional del Hospital Rosales, a fin de que cumplan con los deberes que les impone el artículo 140 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES.
3. Realizar las gestiones necesarias a fin de que se asigne Docente responsable y Especialista para que se revisen las evaluaciones realizadas por la Dra. Reina Meléndez en el ciclo II-2017, a efecto de darle cumplimiento a lo que regulan los artículos 132, 138,140 literal e) y 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la notificación de ésta.
4. **A LAS DOCENTES: DRAS. MERCEDES LIZETH GALLEGOS Y ERICKA LÓPEZ TORRES.** Que cumplan con la devolución de los instrumentos evaluativos y realicen las revisiones que sean autorizadas por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Profesional del Hospital Rosales**, en favor de la Dra. Reina Meléndez.**
5. **A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA:** que exhorte a las DRAS. **MERCEDES LIZETH GALLEGOS Y ERICKA LÓPEZ TORRES, Docentes de las asignaturas:** Medicina Interna II, Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos II, Patología Quirúrgica y del Embarazo I, Desarrollo Profesional II y Metodología de la Investigación II.fl.56, que cumplan los artículos 132, 138 y 140 literal e) y 148 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES.

El cumplimiento de las recomendaciones dictadas, se verificarán en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente de recibida esta resolución final.

Notifíquese.

MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, cuando **así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**